

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE INVESTIGACIÓN “ISABEL OVÍN CAMPS”.

MEMORIA

Se emite la presente memoria a los efectos previstos en el artículo 45.1. b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La presente Memoria de análisis de impacto normativo se estructura con arreglo a la Guía Metodológica para su elaboración aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA nº 95 de 17 de mayo de 2024.

Justificación de la memoria abreviada

La memoria se presenta en forma abreviada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, que establece que en el caso de que por el órgano directivo competente para impulsar la norma se aprecie que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos, se elaborará por éste una Memoria Abreviada, con el contenido establecido en el artículo 7 ter. Se justifica esta opción por tratarse de una disposición que no tiene impactos significativos en ninguno de los ámbitos recogidos en la guía. En primer lugar, el proyecto de orden no tiene un impacto económico significativo sobre la totalidad de sectores de Andalucía, si bien el proyecto de orden va a contribuir a promover y ensalzar los valores tecnológicos, científicos y humanísticos que ayudan al desarrollo y progreso de nuestra sociedad. Por tanto, su impacto está acotado a las personas beneficiarias de estas ayudas. En segundo lugar, el proyecto de orden tiene un impacto económico-financiero, financiado con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que se aprueben en cada ejercicio presupuestario. En tercer lugar, el proyecto no va a suponer nuevas cargas administrativas. El proyecto normativo no prevé regular un sector económico o mercado, por lo que no tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado. El proyecto no introduce barreras o limitaciones que afectan al acceso o ejercicio de una actividad, y no daña la neutralidad competitiva. En base a ello no es necesario solicitar el informe preceptivo a la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	21/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/13

Tampoco tiene impacto de género significativo, ya que si bien se ha incluido alguna actuación que contribuye a la conciliación familiar, dado el ámbito al que se dirige esta orden no tendrá un efecto determinante sobre desigualdad entre mujeres y hombres. Con relación a la infancia y la adolescencia, en virtud de las actuaciones incentivadas, el proyecto de orden no supondría un impacto significativo.

Por último, tampoco tendrá impactos relevantes sobre otros aspectos que puedan verse afectados de algún modo por la propuesta normativa. Por todo ello se emite la memoria abreviada siguiendo el siguiente índice.

ÍNDICE

Resumen ejecutivo (adaptado a la MAIN abreviada)

- a) Oportunidad de la norma.
- b) Régimen de distribución de competencias.
- c) Impacto económico-financiero y presupuestario.
- d) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
- e) Medios electrónicos
- f) Contenido, análisis jurídico y descripción de la tramitación.

1. RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES		
Órgano proponente	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	Fecha: 25 Septiembre de 2025
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	
	Decreto Legislativo.	
	Decreto.	
	Orden <input checked="" type="checkbox"/>	
Título de la disposición	ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE INVESTIGACIÓN "ISABEL OVÍN CAMPS".	
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>	
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	21/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/13

Situación que se regula	Ante la inexistencia de una regulación de premios en este ámbito, mediante la presente Orden se pretende establecer una normativa de los mismos, que ponga de manifiesto el reconocimiento de la Administración a una actividad importante y de gran impacto en la economía andaluza y que, asimismo, sirva para fomentar y dar visibilidad al campo de la investigación científica y técnica en Andalucía.
Objetivos que se persiguen	Con la aprobación del presente Proyecto de Orden se pretende la aprobación de unas bases reguladoras para: <ol style="list-style-type: none"> 1. Incentivar y reconocer la labor de la investigación científica y técnica en Andalucía y la promoción de las actividades más destacadas en este ámbito, que consecuentemente incrementen y den valor a la economía y sociedad andaluza. 2. Dar visibilidad al sector de la investigación científica y técnica en Andalucía.
Principales alternativas consideradas	1. No se han encontrado otras soluciones a esta necesidad, optándose por la creación de unos premios específicos mediante la aprobación de Bases Reguladoras que desarrollen el marco jurídico adecuado para conceder y convocar estos premios en Andalucía. Por tanto, no se plantean soluciones alternativas.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	El proyecto normativo se estructura en una parte expositiva, artículo único de aprobación de bases reguladoras, una Disposición Adicional y dos Disposiciones finales. Las bases reguladoras constan de 22 artículos.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	1. No deroga, ni modifica ninguna normativa
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: 04/08/2024 (publicación) Período de consulta: 5 agosto al 2 de septiembre de 2024.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	21/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/13

Resultado y valoración	No se han realizado aportaciones.	
Trámite de Audiencia e información pública	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA. BOJA Nº 146, 31 de julio de 2025.	
Informes y dictámenes recabados	<ul style="list-style-type: none"> - Informe DG Presupuesto. - Informe SGPA. - Informe Unidad de Género CUII. - Informe SGT CUII. - Informe del Gabinete Jurídico. 	
Resultado y valoración	El resultado y valoración de las observaciones alegadas tras la consulta pública y de los dictámenes recabados en los informes se indica en el Anexo VII. Cuadro de valoraciones.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Impacto económico indirecto	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Aunque no regula de forma directa ninguna actividad económica, sí contribuye al desarrollo y progreso de nuestra sociedad y al desarrollo de la investigación científica y técnica.
	Afecta solo al órgano directivo proponente	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados.	DOTACION FINANCIERA PREMIOS – CAPITULO 4 – AUTOFINANCIADA DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS JURADO – CAPÍTULO 2 AUTOFINANCIADA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	21/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/13

Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Incorpora nuevas cargas administrativas	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Supone una simplificación de procedimientos Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> El impacto de género es positivo
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	

A) OPORTUNIDAD DE LA NORMA.

1º Causas, fines y objetivos perseguidos.

Esta iniciativa normativa está justificada por una **razón de interés general** en cuanto que con ella se busca la promoción y el fortalecimiento de la actividad económica relacionada con la promoción de la ciencia y la investigación científica y técnica, tal como dispone la Constitución Española, en su artículo 44.2.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	21/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/13

La difusión y la puesta en valor de estos sectores es primordial para la consolidación de una nueva realidad económica, profesional y empresarial en Andalucía donde el fortalecimiento de la investigación científica y técnica se constituya en una palanca de crecimiento y transformación de la sociedad andaluza.

Esta Orden quiere poner el foco en la excelencia en el ámbito de la actividad investigadora, así como en la divulgación de la ciencia y la tecnología en la Comunidad Autónoma de Andalucía y, asimismo, visibilizar el apoyo de la Administración mediante este reconocimiento honorífico.

Dado que no existen unos premios específicos para este sector de la economía andaluza que ponga de manifiesto el reconocimiento de la Administración de la Junta de Andalucía, y tampoco se aprecia ninguna otra posibilidad no regulatoria para cumplir dichos fines, se considera necesario crearlos y regularlos mediante el presente proyecto de Orden.

Los **principales objetivos** que se quieren conseguir con la aprobación de esta norma son:

1. Incentivar y reconocer la labor de los profesionales del sector de la investigación científica y técnica para la promoción de las actividades más destacadas en este ámbito, que consecuentemente incrementen y den valor a la economía y sociedad andaluza.
2. Dar visibilidad al sector de la investigación, así como valorar el acercamiento de la ciencia y la tecnología a la población andaluza.
3. Premiar la labor de divulgación de la ciencia y la tecnología.

El proyecto de Orden se ha elaborado conforme a los principios de buena regulación que establece el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cumple, por tanto, con los **principios de necesidad y eficacia**, en el marco de los objetivos y fines expuestos con anterioridad, de modo que, dado que no se contemplan posibilidades de carácter no regulatorio para el cumplimiento de aquellos, el instrumento jurídico aludido se entiende como el más adecuado para la consecución de estos.

Es conforme también con **el principio de proporcionalidad**, dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a sus destinatarios, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir.

Se adecúa, igualmente, **al principio de seguridad jurídica**, en cuanto que resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea.

El proyecto de orden se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan dentro de la normativa específica reguladora de subvenciones.

Asimismo, la presente orden respeta la distribución de competencias derivadas de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y de la normativa que regula la competencia de los centros directivos que la proponen y gestionarán.

Por último, la norma cumple con el **principio de transparencia**, al posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa, así como a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, a la vez que se definen claramente los objetivos del proyecto normativo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	21/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/13

Además, se posibilita que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma, para lo cual se ha llevado a cabo la sustanciación del trámite de consulta pública previa, publicada en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, con fecha 4 de agosto de 2024 y se posibilita la participación de los potenciales destinatarios en la elaboración de la norma. A tal fin, se dará audiencia a la ciudadanía a través de las entidades representativas de sus intereses, y se realizará el trámite de información pública que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona o entidad interesada pueda realizar aportaciones, observaciones o sugerencias.

Asimismo, se posibilitará el acceso a la documentación del expediente durante la tramitación, mediante la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Por último, se cumple con el **principio de eficiencia**, ya que no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias.

B) RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

Esta norma se dicta al amparo de la distribución de competencias del Estatuto de Autonomía para Andalucía que recoge, en su artículo 10.3.11º y 12º, entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma “El desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía” y “La incorporación del pueblo andaluz a la sociedad de conocimiento”.

Por otra parte, según el artículo 54.1.e) del citado Estatuto, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de investigación científica y técnica, la difusión de la ciencia y la transferencia de resultados, sin perjuicio de la competencia exclusiva que el artículo 149.1.15 atribuye al Estado en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Por su parte, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación tiene atribuidas competencias en virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, en materia de Universidad, Investigación e Innovación. Asimismo, le corresponden las competencias en materia de emprendimiento. Del mismo modo, en el artículo 1.1 b) y c) del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación se dispone que, corresponden a esta Consejería, entre otras, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+I para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo y el apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica así como el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.

Por tanto, la futura norma es competencia de la Consejería de Universidades, Innovación e Investigación, no identificándose otras áreas competenciales que se verían afectadas de cara a su gestión e integración en la futura norma.

C) IMPACTO ECONÓMICO- FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

- Impacto económico

El proyecto no regula directamente una actividad económica, con lo cual no tiene impacto directo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	21/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/13

Con relación al impacto indirecto, se prevé que tenga efectos económicos indirectos al visibilizar estos sectores económicos y dar a conocer las oportunidades laborales, económicas y de innovación en Andalucía, contribuyendo a visibilizar aquellas personas y entidades cuyas trayectorias, talentos y acciones de divulgación de la ciencia y tecnología fomenten y potencien el desarrollo de la región y su vertebración territorial.

- Impacto presupuestario

1) DOTACIONES ECONÓMICAS PREMIOS

Se han previsto las siguientes cuantías según modalidades de premios:

- Premio “Trayectoria Investigadora”, destinado a una persona física, con una cuantía de 15.000 euros.
- Premio “Talento Joven Investigador”, destinado a una persona física, con una cuantía de 10.000 euros.
- Premio “Divulgación de la Ciencia y la Tecnología”, cuyos destinatarios pueden ser entidades del sector público estatal, del sector público andaluz, universidades, academias, empresas privadas o fundaciones sin ánimo de lucro, dotado con 10.000 euros,

Ello supone un coste total de 35.000 euros en dotaciones presupuestarias.

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 se incluía, dentro de la sección 15.00 (Consejería de Universidad, Investigación e Innovación) y del programa presupuestario 54A (Investigación e Innovación) la partida 1500010000 G/54A/22608/00 01 dotada con 50.000 euros, destinada a cubrir el coste de los premios.

Sin embargo, por indicación de la intervención delegada de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, las dotaciones de premios pasarían a presupuestarse en capítulo 4, al tener carácter de transferencia corriente. A tal fin, se han creado las partidas que se indican más adelante.

Por otra parte, dado que se ha previsto que la convocatoria de premios tenga impacto presupuestario en el ejercicio 2026, en la grabación del anteproyecto de presupuestos 2026 se han consignado las siguientes cantidades:

Tipo entidad	Partida presupuestaria	Importe
Entidades administración estatal	1500010000 G/54A/40300/00 01	1.500
Universidades públicas andaluzas	1500010000 G/54A/44102/00 01	1.500
Entidades sector público andaluz	1500010000 G/54A/44200/00 01	1.500
Academias	1500010000 G/54A/44930/00 01	1.500
Empresas privadas	1500010000 G/54A/47000/00 01	1.500
Personas físicas y Entidades privadas sin ánimo lucro	1500010000 G/54A/48001/00 01	27.500

Dado que en el momento de la presupuestación se desconoce la naturaleza jurídica de la entidad que recibirá el premio en la modalidad “Divulgación de la Ciencia y la Tecnología” (10.000 euros), se ha optado por incluir una cantidad de créditos iniciales en las distintas partidas para poder realizar el documento A correspondiente a la convocatoria. Una vez se conozca la naturaleza jurídica de la entidad beneficiaria, será necesaria una modificación presupuestaria para dotar con 10.000 euros la partida correspondiente a dicha naturaleza jurídica.

2) GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO MIEMBROS DEL JURADO

De conformidad con lo que se prevé en las Bases Regulatorias, la designación del jurado que decidirá los premios se hará pública en la correspondiente convocatoria. El Jurado, en lo no previsto expresamente en esta Orden o en la convocatoria, quedarán sometidos en su funcionamiento a las normas y contenidos en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	21/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/13

de Régimen Jurídico del Sector Público, a lo dispuesto en la sección primera, el capítulo II, título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre; en lo establecido en el artículo 11, apartados 2 y 3, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre; así como a lo establecido en la presente orden.

La actividad de las personas integrantes del Jurado no será retribuida, no obstante, está previsto el abono de dietas y desplazamientos debidamente justificados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Se estima un coste de 2.000 euros en gastos de desplazamiento y alojamiento de los miembros del jurado del premio. La partida presupuestaria que financiaría estos gastos sería la 1500010000 G/54A/23000/00 01. Aunque en el anteproyecto para 2026 no se había contemplado dotar esta partida, se ha previsto hacer una transferencia por importe de 2.000 euros para cubrir este gasto.

Concepto	Partida presupuestaria	Importe
Desplazamiento y alojamiento de los miembros del jurado	1500010000 G/54A/23000/00 01	2.000,00

3) ORGANIZACIÓN ACTO DE ENTREGA Y GASTOS RELACIONADOS

El acto público único en el que se entregarán los Premios Andalucía de Investigación “Isabel Ovín Camps”, se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas, tendrá lugar preferentemente en alguna de las sedes de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto que son unos premios convocados oficialmente por la Junta de Andalucía; no obstante, se estima necesaria la contratación de medios de difusión y publicidad, gastos relacionados con la organización del evento, galardones, gastos de desplazamiento del jurado, etc. Se estima un coste de 15.000 euros para la organización de dicha jornada de entrega de premios. La partida que financiaría esta entrega sería la 1500010000 G/54A/22606/00 01, que se ha dotado en el anteproyecto de presupuestos para 2026 con 95.000 euros al objeto de cubrir este coste, junto al de otras jornadas en las que participa la Dirección General de Planificación de la Investigación (“Foro Transfiere”)

Concepto	Partida presupuestaria	Importe
Jornada entrega de premios	1500010000 G/54A/22606/00 01	15.000,00

D) IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

El artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece que todas las Consejerías y órganos directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación, en la igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de elaborarse dicho informe, disponiendo que la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate. El objetivo de este análisis es facilitar la integración del principio de igualdad de género en la elaboración de la disposición normativa y mostrar si la aplicación de la propuesta de orden va a contribuir a la igualdad efectiva.

En cuanto a la pertinencia de género, se considera que el proyecto de orden tiene una incidencia directa en las personas, pudiendo provocar diferencias entre mujeres y hombres, en cuanto que premian económicamente la trayectoria investigadora de éstos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	21/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/13

De acuerdo al informe Mujeres en el Sistema Andaluz del Conocimiento del año 2024, publicado por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), el porcentaje de mujeres investigadoras en cada uno de los sectores de ejecución (enseñanza superior, administración pública, empresas e Instituciones privadas sin fines de lucro), si bien sigue una tendencia positiva en el periodo 2012-2023, se encuentra por debajo del 50% en todos ellos, siendo especialmente bajo en el caso de empresas e instituciones privadas sin fines de lucro (28,5%).

Porcentaje de mujeres investigadoras sobre el total de cada sector año 2023	
Sector	% Mujeres investigadoras
Enseñanza superior	42,8%
Administración pública	48,2%
Empresas e Instituciones privadas sin fines de lucro	28,5%
Total	40,2%

Por otra parte, en cuanto al porcentaje de personas investigadoras principales que lideran grupos de investigación según sexo en Andalucía, durante el periodo 2012-2024, si bien se observa una tendencia creciente, el porcentaje de mujeres se encuentra por debajo del 40% durante todo el periodo, siendo del 31,29% en el año 2024. Estos datos coinciden con el análisis efectuado en la Estrategia de I+D+I de Andalucía 2021-2027 (EIDIA 2021-2027), en la que se constata la pérdida de talento femenino en ciencia, muy grave en el sector privado y en los puestos de mayor responsabilidad de la carrera investigadora.

De esta forma, en el proyecto de orden, se ha tenido en consideración la legislación en materia de género, adoptándose y valorándose medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Entre ellas, se encuentran las siguientes:

- En el cómputo del tiempo exigido de actividad investigadora en la modalidad de “Trayectoria investigadora”, así como el límite de edad máxima establecido en la modalidad “Talento Joven Investigador” podrá ampliarse cuando concurren las causas indicadas en las bases reguladoras relacionadas con la conciliación familiar.

Dicha medida puede impactar de manera positiva en el ámbito del género, al poner en valor que promociónen **medidas de conciliación** en Andalucía.

Es además importante poner en contexto que la presencia de la mujer en el sector de la investigación evoluciona positivamente. Además, los estudios manifiestan que las mujeres son las que se acogen fundamentalmente los permisos y medidas de conciliación frente a los hombres.

Por otra parte, la norma está redactada utilizando un lenguaje inclusivo y no sexista y no contiene ningún tipo de discriminación directa o indirecta.

Por todo ello concluimos, que la norma es pertinente al género y que el impacto es positivo.

Finalmente, en relación con el impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia, este centro directivo no considera que el presente proyecto de orden sea susceptible de repercutir sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, y valora nulo su impacto sobre la familia.

E) MEDIOS ELECTRÓNICOS

En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	21/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/13

premios, como para la presentación de candidaturas, escritos y comunicaciones por las personas interesadas. La presentación de candidaturas deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario establecido en la correspondiente convocatoria.

De acuerdo al informe sobre medios electrónicos emitido por la Agencia Digital de Andalucía (ADA) de fecha 17/07/25, las necesidades de medios electrónicos que permitan dar cobertura a dicho proyecto se reducen a la implementación de un procedimiento básico de la familia 2, sin tramitación y con el uso de formularios de complejidad media o baja en los sistemas corporativos de la Junta de Andalucía, para lo que sólo se requeriría un trabajo de gestión, configuración, despliegue, calidad y puesta en producción de los sistemas de oficina virtual (VEAJA) y notificaciones electrónicas (NOTIFIC@). Todos los trabajos relacionados anteriormente los asumiría la ADA, con cargo al contrato CONTR 2022 671562 “Desarrollo y evolución del modelo de Administración Digital de la Junta de Andalucía”, en el ámbito del LOTE 2023 1659 “Telematización de procedimientos”, sin que suponga nuevo impacto presupuestario. Este contrato se encuentra actualmente en ejecución hasta el 11 de agosto de 2025, estando prevista su prórroga hasta el 11 de agosto de 2028, tal y como se contempla en el apartado 3 del Anexo I del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares.

F) CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

El proyecto normativo se estructura en una parte expositiva, artículo único de aprobación de bases reguladoras, una Disposición Adicional y dos Disposiciones finales. Las bases reguladoras constan de 22 artículos.

En la misma se establece un procedimiento administrativo para la convocatoria y concesión de estos premios, el cual se iniciará de oficio y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

- Rango normativos

El rango normativo, para la regulación y creación de un premio, es de Orden.

- Entrada en vigor

El proyecto entra en vigor al día siguiente de la publicación en BOJA, siendo necesario para realizar la convocatoria del premio que se formalice una Orden por el titular de la Consejería.

- Derogación normativa

No se deroga ninguna norma.

- Descripción de la tramitación

En cuanto a los trámites de participación ciudadana, el proyecto de Orden ha sido sometido **al trámite de consulta pública previa** previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas

El artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina que con carácter previo a la elaboración del proyecto del reglamento se sustanciará una consulta pública en los términos establecidos en la normativa básica estatal y en la Ley 7/2017, de 27 diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía. De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en el que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativos afectados por la futura norma.

Para ello, se dictó la «Resolución de 1 de agosto de 2024 de la Dirección General de Planificación de la Investigación, por las que se efectuó el trámite de consulta pública previa sobre el proyecto de Orden por el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	21/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/13

que se crean y regulan los “Premios de Investigación Científica y Técnica de Andalucía Isabel Ovín Camps”, cuyo período de consulta se extendió entre los días 5 de agosto y 2 de septiembre de 2024, sin que se realizara ninguna aportación.

En la tramitación del proyecto se solicitarán los informes y dictámenes preceptivos y facultativos previstos. Sin perjuicio de lo que se indique por el Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica en su informe de validación, se consideran preceptivos:

- Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de conformidad con el artículo 4 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Informe de la Secretaría General Técnica.
- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
- Informe de la Intervención.
- Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y el artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico, aprobado por el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

Asimismo, en el momento procedimental oportuno, el proyecto de Orden se someterá a los trámites de audiencia y de información pública, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dada la naturaleza y la materia de la disposición por la que se aprueba el citado Proyecto de Orden, el trámite de audiencia se realizará a través de las entidades que agrupan y guardan relación directa con el objeto de la disposición, las cuales se relacionan en el Anexo a este documento.

El trámite de información pública se publicará en el portal de transparencia para conocimiento general de la ciudadanía, pudiendo las personas interesadas presentar alegaciones por un plazo de 15 días hábiles tras la publicación de este, a través del citado portal.

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	21/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/13

ANEXO

ENTIDAD	CIF	email contacto
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P.	G41825811	gestionproyectos.fps@juntadeandalucia.es
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA - IFAPA	Q4100689A	secretariageneral.ifapa@juntadeandalucia.es
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	Q5450008G	registro@ual.es
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	Q1132001G	vicesecretario.general@uca.es
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	Q1418001B	librado.carrasco@uco.es
UNIVERSIDAD DE GRANADA	Q1818002F	registrogeneral@ugr.es
UNIVERSIDAD DE HUELVA	Q7150008F	gerencia@uhu.es
UNIVERSIDAD DE JAÉN	Q7350006H	registrogeneral@ujaen.es
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	Q2918001E	coordinadora.oficinarector@uma.es
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	Q9150016E	sgeneral@upo.es
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	Q4118001I	notificaciones@us.es
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA	Q7350007F	rector@unia
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES	G91122069	admon@centrodeestudiosandaluces.es
INSTITUTO ANDALUZ DE PATRIMONIO HISTÓRICO	Q4100720D	director.iaph@juntadeandalucia.es
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA	G14894158	gerenciadef@uloyola.es
CSIC-DELEGACIÓN INSTITUCIONAL ANDALUCÍA	Q2818002D	incentivos.juntadeandalucia@csic.es
UNIVERSIDAD CEU FERNANDO III, DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA FERNANDO III EL SANTO	G90457367	presidencia@ceuandalucia.es
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ATLÁNTICO-MEDITERRÁNEO, DE LA ENTIDAD SAPERE AUDE ARCO MEDITERRÁNEO, S. L.	B93675999	notificaciones.administrativas@utamed.es
AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	Q4100953A	gerencia.ada@juntadeandalucia.es/
INSTITUTO DE ACADEMIAS DE ANDALUCIA	Q64550371	insacan@gmail.com
ACCUA	Q1400734H	investigacion.accua@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	21/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/13